



OFICIO No. 1922

Barranquilla, 24 de marzo del 2022

SEÑOR: NÉSTOR RAFAEL RAMÍREZ ANAYA.

[nestorrafa@gmail.com](mailto:nestorrafa@gmail.com)

[nestorrafa@gmail.com.co](mailto:nestorrafa@gmail.com.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: NÉSTOR RAFAEL RAMÍREZ ANAYA.

ACCIONADOS: JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLÁNTICO, JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, Y JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLÁNTICO.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00239-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar a los accionados, Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad Atlántico, a través de sus titulares o de quienes hagan sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

**2.-Vincular a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico; a la Sala Segunda de Decisión Civil Familia de esta Corporación, M.P. Alfredo Castilla; y, a los señores Guisele Patricia Ramos Zuñiga, Dilan Alberto Ramírez Ramos, Dayanne Guiselle Ramírez Ramos, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.**

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantadamente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019.

Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



OFICIO No. 1923

Barranquilla, 24 de marzo del 2022

SEÑORES: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLÁNTICO, JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, Y JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLÁNTICO.

[j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: NÉSTOR RAFAEL RAMÍREZ ANAYA.

ACCIONADOS: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLÁNTICO, JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, Y JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLÁNTICO.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00239-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar a los accionados, Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad Atlántico, a través de sus titulares o de quienes hagan sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

**2.-Vincular a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico; a la Sala Segunda de Decisión Civil Familia de esta Corporación, M.P. Alfredo Castilla; y, a los señores Guisele Patricia Ramos Zuñiga, Dilan Alberto Ramírez Ramos, Dayanne Guiselle Ramírez Ramos, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.**

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantamente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019.

Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla  
OFICIO No. 1924

Barranquilla, 24 de marzo del 2022

SEÑORES: SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO; SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA DE ESTA CORPORACIÓN, M.P. ALFREDO CASTILLA.

[psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[scf03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: NÉSTOR RAFAEL RAMÍREZ ANAYA.

ACCIONADOS: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLÁNTICO, JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, Y JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLÁNTICO.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00239-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar a los accionados, Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad Atlántico, a través de sus titulares o de quienes hagan sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

**2.-Vincular a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico; a la Sala Segunda de Decisión Civil Familia de esta Corporación, M.P. Alfredo Castilla; y, a los señores Guisele Patricia Ramos Zuñiga, Dilan Alberto Ramírez Ramos, Dayanne Guiselle Ramírez Ramos, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.**

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantadamente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019.

Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Barranquilla, 24 de marzo del 2022

SEÑORA: GUISELE PATRICIA RAMOS ZUÑIGA.  
CARRERA 1 D SUR N° 8 A- 56, BARRIO BELLAVISTA.  
MALAMBO-ATLANTICO.

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: NÉSTOR RAFAEL RAMÍREZ ANAYA.  
ACCIONADOS: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO –  
ATLÁNTICO, JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD –  
ATLÁNTICO, Y JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD  
ATLÁNTICO.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00239-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar a los accionados, Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad Atlántico, a través de sus titulares o de quienes hagan sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

**2.-Vincular a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico; a la Sala Segunda de Decisión Civil Familia de esta Corporación, M.P. Alfredo Castilla; y, a los señores Guisele Patricia Ramos Zuñiga, Dilan Alberto Ramírez Ramos, Dayanne Guiselle Ramírez Ramos, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.**

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantadamente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019.

Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

**EDICTO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00239-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR NÉSTOR RAFAEL RAMÍREZ ANAYA., Y COMO ACCIONADOS: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLÁNTICO, JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, Y JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLÁNTICO.**La providencia de fecha 24 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar a los accionados, Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad Atlántico, a través de sus titulares o de quienes hagan sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

**2.-Vincular a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico; a la Sala Segunda de Decisión Civil Familia de esta Corporación, M.P. Alfredo Castilla; y, a los señores Guisele Patricia Ramos Zuñiga, Dilan Alberto Ramírez Ramos, Dayanne Guiselle Ramírez Ramos, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.**

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantadamente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019.

Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

MARZO 24 DEL 2022 .